



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 24 SEP 1999

VISTO el CUERPO TECNICO correspondiente al Expediente N° 1250, del registro de COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que en el antecedente citado en el "VISTO" se documenta la solicitud formulada por AMERICA TV. SOCIEDAD ANONIMA (ex RADIODIFUSORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA), respecto al cambio de emplazamiento de la planta transmisora de LS86 TV CANAL 2, de la ciudad de LA PLATA.

Que con tal medida, conforme lo expresa la interesada, se busca optimizar el cubrimiento asignado a la emisora cumplimentando en forma integral los requerimientos reglamentarios vigentes.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha efectuado la verificación y análisis del anteproyecto técnico respectivo con relación a su compatibilidad técnica en el orden nacional e internacional, concluyendo que es viable su operación técnica, sin considerar aspectos de la licencia competencia exclusiva del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Que si bien a criterio de dicha COMISION, el cambio de emplazamiento de que se trata modifica el área de cobertura, ello no constituiría un obstáculo, al menos desde el punto de vista legal, para resolver favorablemente el pedido formulado siempre y cuando la explotación del servicio se ajuste estrictamente a los límites fijados en la licencia otorgada a



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

1983 y cuyo Pliego de Bases y Condiciones se aprobara por Resolución N° 362 COMFER/83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido su correspondiente dictamen.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley de Radiodifusión N° 22.285 y artículo 2° del Decreto N° 802/97.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorízase el cambio de emplazamiento de la planta transmisora de LS86 TV CANAL 2, de la ciudad de LA PLATA, formulado por AMERICA TV. SOCIEDAD ANONIMA (ex RADIODIFUSORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA), por los motivos expuestos en los "Considerandos".

ARTICULO 2°. Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE).

Dr. JOSE CARMELO AIELLO
INTERVENTOR

612

RESOLUCION N° _____ COMFER/99
REF. EXPEDIENTE N° 1250 COMFER/98.